



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA ESPECIAL MEDIDA CAUTELAR PROCESO ORDINARIO
Artículo 85 A del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cuatro (4) de mayo del año 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	3	5	9
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: ALBERTO CARDONA JARAMILLO

DEMANDADO: GABRIEL JAIME RUÍZ JARAMILLO

DAVID ALBERTO RUÍZ JARAMILLO

RICARDO LEÓN RUÍZ JARAMILLO

REPRESENTANTES DE SUCESIÓN DE MARIA IRMA

JARAMILLO

CONTROL DE ASISTENCIA
Doctor ALBERTO CARDONA JARAMILLO TP 3.068 demandante
Doctor WILLINGTON TELLO PALACIOS TP 108.798 apoderado demandados

ETAPA EJERCICIO DE DERECHO DE DEFENSA

Se imparte el trámite para resolver en audiencia pública, conforme el artículo 85 A del CPRTSS, atendiendo a la decisión planteada por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Sexta de Decisión Laboral plantea un criterio contrario y ordenó en el auto del 19 de agosto de 2022.

El apoderado de los demandados ejerció su derecho de defensa oponiéndose a la estimación de la solicitud.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

CONFORME EL TRÁMITE DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85ª DEL CPTYSS se otorga el uso de la palabra a los apoderados de todas las partes para que aporten y enuncien las pruebas que pretendan hacer valer en ésta audiencia especial para la resolución de la solicitud de la medida cautelar dispuesta en el artículo mencionado.

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<u>PARTE DEMANDANTE</u> Se incorpora la documental anexa en la petición de decreto y práctica de medidas cautelares, visible en el PDF 57 pags 6 al 17. Conforme la intervención del demandante en la audiencia, se incorporan además los documentos anexos por él en este proceso.

PARTE DEMANDADA

No solicita incorporación ni decreto de pruebas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de ambas partes presentaron alegatos de conclusión.

DECISIÓN

El **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decreto y práctica de medidas cautelares de embargo de los derechos de copropiedad de los demandados en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-49587, deprecada por la parte actora en el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el Doctor ALBERTO CARDONA JARAMILLO contra los representantes de la sucesión de MARIA IRMA JARAMILLO: GABRIEL JAIME RUÍZ JARAMILLO, DAVID ALBERTO RUÍZ JARAMILLO y RICARDO LEÓN RUÍZ JARAMILLO.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación, concedido en el efecto devolutivo por el mandato del artículo 85 A del CPTYSS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68647d974362b77a5e60e2af42ed300a3a6c905e31e8f2de18fd3b354eb4b89**

Documento generado en 04/05/2023 09:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>